PROYECTO DE ACUERDO No. 024
ACUERDO No. ___ DE 2026 del 02 - octubre de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SUS CORREGIMIENTOS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 52 y 313 numeral 9 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, estableciendo que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la misma. La norma suprema dispone que la educación debe buscar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 311 de la Carta Política asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, así como promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, señala en su artículo 5° como fines de la educación la adquisición de una conciencia para la conservación del ambiente y la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país.

Que el artículo 23 de la precitada ley establece la tecnología e informática como una de las áreas obligatorias y fundamentales del currículo en la educación básica, lo que obliga a la administración municipal a garantizar que los contenidos y herramientas de esta área se mantengan actualizados frente a los avances globales de la Cuarta Revolución Industrial.

Que la Ley 1341 de 2009, marco normativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), establece que el Estado debe priorizar el acceso y uso de las TIC en la producción de bienes y servicios para garantizar el bienestar social y el desarrollo económico, promoviendo la masificación del Gobierno en Línea y la competitividad nacional.

Que el documento CONPES 3975 de 2019, "Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial", establece las líneas estratégicas para que Colombia aproveche las oportunidades de la IA, instando a las entidades territoriales a desarrollar capacidades locales para la investigación, adopción y aprovechamiento ético de estos sistemas.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo No. 006 de 2024, define como uno de sus ejes estratégicos "Valledupar Digna y Social para Todos", el cual incluye metas específicas para fortalecer la capacidad del sistema educativo, mejorar la infraestructura tecnológica y reducir la deserción escolar mediante estrategias innovadoras.

Que el municipio de Valledupar cuenta con iniciativas dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), requiriendo herramientas tecnológicas que permitan superar las barreras geográficas y socioeconómicas.

Que la implementación de la IA en la educación oficial debe seguir principios éticos de transparencia, seguridad, equidad, responsabilidad, supervisión humana y dominio intelectual humano, garantizando que el uso de estas tecnologías no vulnere los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ni la integridad académica de las instituciones.

Que la confianza de la comunidad educativa constituye una condición necesaria para la adopción sostenible de la Inteligencia Artificial, por lo cual las decisiones sobre su implementación deben ser comprensibles, participativas, trazables y sujetas a mecanismos de evaluación, reclamación y corrección.

Que el uso de sistemas de Inteligencia Artificial en contextos escolares debe ser proporcional a la edad, grado de madurez y necesidades de los estudiantes, y debe evitar decisiones exclusivamente automatizadas que produzcan efectos significativos sobre su evaluación, promoción, disciplina, bienestar o ejercicio de derechos.

Que la integridad académica exige preservar la autoría, el esfuerzo intelectual y la capacidad de razonamiento de los estudiantes, así como promover la declaración, verificación y uso responsable de los contenidos generados o asistidos por Inteligencia Artificial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la estrategia "Día de la IA en tu colegio" y el portal "Colombia Aprende", ha proporcionado lineamientos técnicos y pedagógicos para la alfabetización en IA, los cuales deben ser adoptados y adaptados a la realidad territorial de Valledupar.

Que en mérito de lo expuesto,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR:

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales y las metas estratégicas para la implementación, fomento y orientación del uso pedagógico y administrativo de la Inteligencia Artificial (en adelante IA) en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del Municipio de Valledupar y sus corregimientos, bajo criterios de calidad, inclusión, seguridad, ética y confianza. Se busca garantizar una educación que prepare a los educandos para los desafíos de la sociedad del conocimiento y la economía digital, protegiendo sus derechos y fortaleciendo la autonomía y el criterio profesional de la comunidad educativa.

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones técnicas basadas en el marco legal colombiano y recomendaciones internacionales:

1. Inteligencia Artificial (IA): campo de la informática dedicado a resolver problemas cognitivos comúnmente asociados con la inteligencia humana, tales como el aprendizaje, la resolución de problemas y el reconocimiento de patrones, mediante el uso de algoritmos y modelos de datos.
2. Alfabetización en IA: conjunto de competencias que permiten a los individuos comprender, utilizar, evaluar críticamente y colaborar de forma efectiva con sistemas de IA en su vida diaria y académica.
3. IA Generativa: sistemas de IA capaces de crear contenido nuevo -texto, imágenes, audio o código- a partir de patrones aprendidos de datos existentes, con aplicaciones directas en la creación de recursos educativos.
4. Analítica Educativa: uso de datos y modelos predictivos para comprender y optimizar el proceso de aprendizaje y los entornos en los que ocurre.
5. Uso ético y confiable de la IA: utilización de sistemas de IA de manera lícita, segura, transparente, inclusiva, responsable y centrada en la dignidad humana, con supervisión humana, protección de datos, prevención de daños y mecanismos de rendición de cuentas.

6. Integridad académica en entornos de IA: conjunto de deberes orientados a preservar la autoría, la honestidad, la trazabilidad de las fuentes, la verificación de contenidos y la responsabilidad del estudiante o docente sobre el producto final.
7. Supervisión humana significativa: intervención real, informada y competente de una persona facultada para comprender, validar, modificar o descartar la recomendación o resultado de un sistema de IA antes de adoptar una decisión con efectos pedagógicos, administrativos o personales.

Artículo 3°. Principios de la IA Educativa en Valledupar. La implementación de la IA en el sistema educativo municipal se regirá por los siguientes principios rectores:

1. Beneficio Humano y Dignidad: la IA debe utilizarse para mejorar el bienestar, la libertad y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, promoviendo el bien común y el desarrollo humano integral.
2. Equidad e Inclusión Territorial: el municipio priorizará la asignación de recursos tecnológicos de IA en las sedes educativas rurales y en aquellas con altos índices de vulnerabilidad socioeconómica, asegurando que la tecnología sea un puente y no una nueva barrera.
3. Dominio Intelectual Humano: el ser humano mantendrá siempre el control y la supervisión sobre las decisiones pedagógicas y administrativas tomadas con apoyo de la IA. La tecnología actúa como soporte y potenciador de la mente humana, no como su reemplazo.
4. Transparencia y Explicabilidad: la comunidad educativa deberá ser informada, en lenguaje claro, cuando una herramienta de IA intervenga de manera relevante en un proceso pedagógico o administrativo. Sus resultados deberán poder ser comprendidos, cuestionados y revisados por personas competentes.
5. Privacidad y Seguridad desde el Diseño: el tratamiento de datos personales en entornos de IA escolar se realizará bajo los estándares de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, garantizando la protección de la identidad, intimidad e integridad de los menores.
6. Atenuación de Sesgos Algorítmicos: el municipio promoverá el uso de sistemas de IA que reduzcan riesgos de discriminación por razones de género, origen étnico, condición socioeconómica, discapacidad, ubicación geográfica u otra condición protegida.
7. Formación Integral: la Inteligencia Artificial deberá utilizarse como herramienta para fortalecer el desarrollo cognitivo, ético, social y emocional de los estudiantes, y no únicamente para la adquisición de competencias técnicas.
8. Integridad Académica y Autoría Responsable: la IA no deberá sustituir el esfuerzo intelectual del estudiante. Su uso deberá ser declarado cuando sea relevante, y los contenidos generados deberán ser verificados, contextualizados y asumidos bajo responsabilidad humana.
9. Proporcionalidad y Adecuación por Edad: las herramientas, funciones y niveles de autonomía permitidos deberán corresponder a la edad, grado de madurez, propósito pedagógico y nivel de riesgo de cada uso.
10. Responsabilidad y Rendición de Cuentas: toda implementación deberá identificar responsables institucionales, permitir la trazabilidad de las decisiones y contar con mecanismos para reportar, revisar, corregir y aprender de errores o incidentes.
11. Participación y Confianza: las decisiones sobre adopción y reglas de uso de la IA promoverán la participación informada de directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia, cuidadores y demás actores de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO. La implementación de herramientas de Inteligencia Artificial en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Valledupar tendrá carácter complementario y de apoyo pedagógico y administrativo, y en ningún caso podrá utilizarse

para suprimir, sustituir o desmejorar plazas docentes existentes, ni para afectar la estabilidad laboral, funciones o derechos adquiridos del personal docente y directivo docente, conforme a la Constitución Política y la normativa vigente en materia de carrera y empleo público.

Artículo 4°. Marco Municipal para el Uso Ético, Seguro y Confiable de la Inteligencia Artificial en la Educación. La Secretaría de Educación Municipal, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo y en el marco de sus competencias, formulará lineamientos y un protocolo marco para orientar la adopción, uso, evaluación y seguimiento de herramientas de IA en las Instituciones Educativas Oficiales. Su construcción deberá contar con la participación de rectores, directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia, cuidadores, universidades y expertos en tecnología, pedagogía, ética y protección de datos.

El marco deberá contener, como mínimo:

1. La clasificación de usos permitidos, condicionados y no admisibles, atendiendo al nivel educativo, la edad, el propósito pedagógico, la información tratada y el nivel de riesgo.
2. La garantía de supervisión humana significativa. La IA podrá apoyar, pero no adoptar por sí sola decisiones definitivas sobre evaluación, calificación, promoción, admisión, disciplina, orientación psicosocial, identificación de riesgos o cualquier asunto que pueda afectar derechos de los estudiantes.
3. Reglas de integridad académica que definan cuándo debe declararse o citarse el uso de IA, cómo verificar sus resultados y qué conductas constituyen sustitución indebida de la autoría, fraude o plagio.
4. Criterios de protección de datos, minimización de información, finalidad, seguridad y uso de plataformas autorizadas. No deberán ingresarse datos personales, sensibles o confidenciales en herramientas abiertas o no aprobadas institucionalmente.
5. Deberes de transparencia y comunicación en lenguaje claro para que la comunidad educativa conozca qué herramienta se utiliza, con qué finalidad, cuáles son sus limitaciones y quién responde por su empleo.
6. Medidas para prevenir sesgos, discriminación, exclusión y barreras de accesibilidad, así como procedimientos de revisión humana y corrección de resultados.
7. Criterios de bienestar digital, uso equilibrado de pantallas, protección frente a contenidos inadecuados y adaptación de las herramientas a la edad y grado de madurez de los estudiantes.
8. Protocolos de ciberseguridad, atención de incidentes, conservación de evidencias, notificación a los responsables y adopción de medidas correctivas.
9. Criterios técnicos, pedagógicos, jurídicos y éticos para evaluar o adquirir herramientas de IA, incluyendo pruebas piloto y análisis previo de impacto cuando el nivel de riesgo lo amerite.
10. Canales accesibles y confidenciales para formular preguntas, reportar usos indebidos, solicitar revisión humana, presentar reclamaciones y obtener correcciones.

PARÁGRAFO 1°. Cada Institución Educativa Oficial adaptará el marco municipal a su contexto, mediante los órganos de gobierno escolar y con respeto por la autonomía educativa, articulándolo con el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, los planes de área y, cuando corresponda, el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2°. Ninguna herramienta de IA deberá implementarse únicamente por su popularidad, gratuidad o facilidad de acceso. Su adopción requerirá una valoración previa de pertinencia pedagógica, seguridad, protección de datos, accesibilidad, riesgos éticos y capacidad de supervisión institucional.

Artículo 5°. Eje de Formación y Talento Humano. La Secretaría de Educación Municipal diseñará e implementará el "Programa Municipal de Capacitación Docente y Directiva en Inteligencia Artificial". Este programa tendrá los siguientes componentes:

1. Capacitación en el uso de herramientas de IA para la planeación curricular, evaluación de aprendizajes, personalización de la enseñanza y apoyo administrativo.
2. Formación aplicada en ética de la IA, supervisión humana, detección de sesgos, gestión de riesgos y construcción de confianza en la comunidad educativa.
3. Orientación sobre integridad académica, autoría responsable, verificación de información, citación y diseño de evaluaciones que privilegien el razonamiento y el proceso de aprendizaje.
4. Formación en protección de datos personales, ciberseguridad, selección de herramientas autorizadas y manejo de incidentes.
5. Creación de la Red de "Docentes Embajadores de la IA" en Valledupar, quienes liderarán procesos de transferencia de conocimiento, buenas prácticas y acompañamiento en sus respectivas instituciones.

Artículo 6°. Eje de Infraestructura y Conectividad para la IA. El municipio, en articulación con el Ministerio de TIC y Computadores para Educar, gestionará las condiciones técnicas mínimas para el funcionamiento seguro y eficiente de herramientas de IA en las IEO:

1. Actualización de hardware en las IEO para asegurar que los dispositivos cuenten con la capacidad de procesamiento necesaria para aplicaciones modernas.
2. Garantía de conectividad de alta velocidad y estabilidad en todas las sedes educativas, siguiendo el Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar.
3. Fomento de soluciones tecnológicas basadas en modelos de Inteligencia Artificial que puedan operar en modalidad offline o descargable, garantizando su funcionamiento autónomo en entornos con conectividad limitada o inexistente, con el fin de mitigar la brecha digital en sedes educativas rurales dispersas que aún no cuenten con acceso estable a internet o suministro continuo de energía eléctrica.
4. Implementación de medidas de seguridad, administración de accesos, actualización de software y protección de la información, de acuerdo con el nivel de riesgo de cada herramienta.

Artículo 7°. Eje de Innovación Curricular, Alfabetización Digital y Formación Integral.

La Secretaría de Educación Municipal orientará técnicamente a las Instituciones Educativas Oficiales para incorporar progresivamente la Inteligencia Artificial dentro de sus procesos pedagógicos, garantizando que su utilización contribuya al desarrollo de competencias para la Cuarta Revolución Industrial, la formación integral de los estudiantes, el fortalecimiento del pensamiento crítico y la ciudadanía digital responsable.

Para tal efecto se promoverá:

1. La inclusión de contenidos relacionados con algoritmos, datos, ciudadanía digital, ética tecnológica, verificación de fuentes, sesgos e Inteligencia Artificial dentro de las áreas de Tecnología e Informática.
2. La utilización de herramientas de Inteligencia Artificial como apoyo transversal para el aprendizaje en matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, lenguaje, arte y demás áreas del conocimiento.
3. El fortalecimiento de competencias del siglo XXI tales como pensamiento crítico, resolución de problemas complejos, creatividad, trabajo colaborativo, adaptabilidad y juicio ético.

4. La institucionalización del "Día de la IA en la Escuela", en armonía con las estrategias promovidas por el Ministerio de Educación Nacional.
5. La incorporación gradual de metodologías de aprendizaje mediadas por Inteligencia Artificial que permitan personalizar procesos educativos y favorecer la permanencia escolar.
6. La enseñanza de prácticas de uso responsable, incluyendo la declaración de asistencia de IA, la verificación de resultados, el respeto por la propiedad intelectual y la identificación de límites y riesgos.

Artículo 8°. Estrategias Pedagógicas para la Formación Integral mediante Inteligencia Artificial.

Las Instituciones Educativas Oficiales podrán incorporar la Inteligencia Artificial como herramienta de mediación pedagógica a través de:

A) PROYECTOS DE AULA

Dirigidos al fortalecimiento de competencias investigativas, creativas y de resolución de problemas.

- En educación primaria se promoverá el uso acompañado de herramientas de IA para apoyar procesos de lectoescritura, narrativas digitales y creatividad, con especial atención a la edad, la seguridad y el bienestar digital.
- En educación básica secundaria se fomentará la investigación guiada mediante herramientas de consulta asistidas por IA, la verificación de fuentes y la formación en ética e integridad digital.
- En educación media se impulsará el análisis de datos, pensamiento computacional y solución de problemáticas territoriales mediante herramientas de IA, con declaración del uso de estas herramientas y responsabilidad sobre los resultados.

B) PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS

Los proyectos podrán articularse con las vocaciones productivas, culturales y ambientales del municipio.

C) CENTROS DE INTERÉS

Se promoverá la creación de clubes de innovación tecnológica, robótica educativa, programación, analítica de datos, ciudadanía digital y ética de la Inteligencia Artificial.

PARÁGRAFO. En todos los casos el docente conservará el control pedagógico y la orientación crítica del proceso formativo, garantizando el principio de dominio intelectual humano establecido en el presente Acuerdo. Las actividades deberán definir previamente el propósito de la herramienta, los criterios de verificación y la forma en que se reconocerá o declarará su utilización.

Artículo 9°. Articulación con los Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

La implementación de las estrategias previstas en el presente Acuerdo deberá armonizarse con los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), los planes de estudio y los planes de área de las Instituciones Educativas Oficiales, observando los procedimientos de modificación establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

La incorporación de contenidos y herramientas relacionados con Inteligencia Artificial requerirá la participación del Consejo Académico y del Consejo Directivo de cada institución educativa, garantizando la participación de la comunidad educativa, la generación de confianza y el respeto por la autonomía escolar.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación Municipal elaborará orientaciones pedagógicas y éticas para facilitar la incorporación progresiva de estos contenidos y la adaptación del protocolo marco previsto en el artículo 4° del presente Acuerdo.

Artículo 10°. Comité Municipal de Ética y Transformación Digital Educativa. Créase el Comité Municipal de Ética y Transformación Digital Educativa, ad honorem, como órgano consultivo de la Secretaría de Educación Municipal. Estará conformado, como mínimo, por:

1. El Secretario de Educación Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante de los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales urbanas.
3. Un representante de los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales rurales.
4. Un representante de los docentes de las Instituciones Educativas Oficiales.
5. Un representante de los estudiantes, preferentemente un personero estudiantil.
6. Un representante de los padres de familia o cuidadores.
7. Un representante de las universidades con presencia en el municipio.
8. Un representante del sector tecnológico o empresarial con experiencia en Inteligencia Artificial.
9. Un profesional o experto con conocimiento en protección de datos, ética digital o derechos de niños, niñas y adolescentes.

La Secretaría de Educación Municipal definirá el mecanismo de designación, período y funcionamiento del Comité, procurando participación plural, urbana y rural. El Comité estará encargado de:

1. Evaluar y emitir recomendaciones sobre la pertinencia ética, pedagógica y técnica de las herramientas de IA que se pretendan implementar en las IEO.
2. Acompañar la formulación, actualización y seguimiento del Marco Municipal para el Uso Ético, Seguro y Confiable de la IA en la Educación.
3. Emitir recomendaciones para la protección de datos personales, la privacidad, la integridad académica, la seguridad y el bienestar de los estudiantes.
4. Monitorear el impacto de la IA en la calidad educativa, la confianza de la comunidad, la inclusión y el bienestar docente y estudiantil.
5. Promover proyectos piloto para evaluar el impacto de la Inteligencia Artificial en el aprendizaje, la permanencia escolar y el bienestar antes de su escalamiento masivo.
6. Formular recomendaciones para la mitigación de sesgos algorítmicos y la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.
7. Revisar de manera agregada los incidentes, reclamaciones y aprendizajes institucionales, y proponer medidas preventivas y correctivas.
8. Promover la participación y el diálogo permanente con rectores, docentes, estudiantes, padres de familia y cuidadores.

Lo anterior en atención a las recomendaciones técnicas del CONPES 3975 y demás lineamientos aplicables.

Artículo 11°. Participación de la Comunidad Educativa. Las IEO deberán garantizar espacios periódicos de diálogo, formación y construcción de reglas con rectores, directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia y cuidadores sobre los riesgos, oportunidades, límites y responsabilidades asociados al uso de la IA. Estos espacios deberán utilizar lenguaje claro y promover una cultura de supervisión, acompañamiento, confianza y corresponsabilidad en la escuela y en el hogar.

PARÁGRAFO. La comunidad educativa deberá conocer los canales disponibles para formular preguntas, reportar usos indebidos, solicitar revisión humana y presentar observaciones sobre las herramientas implementadas. La Secretaría de Educación Municipal promoverá

mecanismos de medición periódica de confianza, percepción de utilidad, comprensión de riesgos y apropiación responsable.

Artículo 12°. Fuentes de Financiación. El municipio de Valledupar financiará la implementación de la IA en la educación a través de las siguientes fuentes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal:

1. Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a calidad y gratuidad educativa.
2. Recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Alianzas Público-Privadas (APP) y convenios de cooperación internacional.
4. Recursos propios de libre destinación asignados anualmente en el presupuesto municipal.

Los proyectos y convenios podrán incluir componentes de formación ética, protección de datos, ciberseguridad, evaluación de impacto, participación comunitaria y construcción de confianza, como condiciones necesarias para la implementación responsable de las herramientas.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación Municipal, en un plazo no mayor a seis (6) meses tras la sanción del presente Acuerdo, reglamentará el "Sello de Innovación Educativa de Valledupar". Este reconocimiento público será otorgado anualmente a las organizaciones privadas, fundaciones o entidades que realicen aportes significativos, ya sea en licencias de software, infraestructura tecnológica o programas de capacitación docente en Inteligencia Artificial, facilitando su vinculación y visibilidad en los procesos de mejora de la calidad educativa del municipio. Para su otorgamiento se valorará, además del aporte tecnológico, el cumplimiento de criterios de ética, seguridad, inclusión y protección de datos.

La disponibilidad presupuestal deberá ser certificada por la Secretaría de Hacienda Municipal en caso de que se requiera.

Artículo 13°. Seguimiento y Rendición de Cuentas. La Secretaría de Educación Municipal incluirá en su informe anual de gestión ante el Concejo Municipal un capítulo específico sobre el cumplimiento de las metas de este Acuerdo, detallando, entre otros, resultados en cuanto a: permanencia escolar; formación integral de los estudiantes; apropiación tecnológica por parte de docentes y directivos; percepción y nivel de confianza de estudiantes, padres de familia y acudientes; impacto en los indicadores de calidad educativa; protección de datos; uso ético de la tecnología; número de instituciones con protocolos adaptados; actividades de formación; herramientas evaluadas; incidentes reportados y medidas correctivas adoptadas.

Artículo 14°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga cualquier disposición municipal que le sea contraria.

PRESENTADO POR:

JESÚS ALBERTO PERPIÑÁN CÁRDENAS
Concejal Partido Colombia Renaciente

PROYECTO DE ACUERDO No. 024
ACUERDO N° _____ DE 2026 del 02 de octubre de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SUS CORREGIMIENTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Cambio de Paradigma: De la Educación Tradicional a la Educación 4.0

El Concejo Municipal de Valledupar tiene en sus manos la oportunidad de convertir al municipio en un referente nacional de innovación educativa. La Inteligencia Artificial ya está en las manos de nuestros estudiantes a través de sus teléfonos móviles; ignorar esta realidad es renunciar a nuestro deber de orientar su uso hacia fines constructivos y éticos.

El mundo atraviesa una transformación sin precedentes impulsada por la convergencia de tecnologías como la Inteligencia Artificial y la robótica. En este panorama, la educación no puede limitarse a la transmisión pasiva de información; debe evolucionar hacia un modelo donde la tecnología sea un habilitador de capacidades humanas superiores. Valledupar, como ciudad que aspira a la modernización y la transformación en una ciudad inteligente, no puede permitir que sus instituciones educativas se queden rezagadas en esta transición. La Educación 4.0 es un modelo educativo que integra tecnología digital, inteligencia artificial y metodologías activas para preparar a las personas frente a los desafíos de la llamada Cuarta Revolución Industrial. No se trata solo de usar computadores en clase, sino de transformar la forma de aprender.

La Inteligencia Artificial se ha convertido en el nuevo estándar de competitividad global. Según proyecciones económicas citadas por el Ministerio de Ciencias, se espera que para el año 2030 la IA contribuya con más de 12 billones de dólares a la economía mundial. Si el sistema educativo oficial de Valledupar no integra estas herramientas hoy, estaremos condenando a las futuras generaciones a una brecha de habilidades insalvable frente a los mercados laborales del futuro.

2. Diagnóstico del Sector Educativo en Valledupar

El sistema educativo oficial en el municipio revela retos estructurales que requieren intervenciones disruptivas. Las siguientes son condiciones base que justifican la urgencia de este Acuerdo:

Indicador educativo	Potencial de intervención con IA
Conectividad escolar	Priorización de infraestructura para habilitar el uso de modelos de IA locales y en la nube.
Deserción escolar	Algoritmos predictivos que alerten sobre riesgos de deserción antes de que el estudiante abandone el sistema.
Calidad (Pruebas Saber)	Tutores inteligentes que refuercen áreas específicas de debilidad detectadas en simulacros.
Infraestructura TIC	Optimización del uso de recursos físicos existentes mediante software de IA eficiente.

3. La IA como Herramienta de Inclusión Social y Equidad

La implementación de IA en la educación oficial busca la "Inclusión Digital y Cognitiva". No se trata solo de saber usar una computadora, sino de empoderar al estudiante para que comprenda los mecanismos que rigen el mundo digital y pueda competir en igualdad de condiciones.

El enfoque territorial es fundamental. Valledupar es un municipio con iniciativas PDET, lo que significa que tiene una deuda histórica con sus comunidades rurales víctimas del conflicto. La IA permite llevar educación de alta calidad a zonas de difícil acceso mediante plataformas de aprendizaje adaptativo que no requieren la presencia constante de especialistas en todas las áreas del conocimiento, complementando la valiosa labor de los docentes rurales.

4. Coherencia con el Marco Legal y Nacional

Este Proyecto de Acuerdo no es una iniciativa aislada, sino que se encuentra en perfecta armonía con la arquitectura legal colombiana. El Decreto 1263 de 2022 del nivel nacional ya establece lineamientos para la transformación digital y el uso de la IA en el sector público, incluyendo la obligación de formular proyectos que respondan a las necesidades institucionales y adelantar programas de capacitación.

Asimismo, el CONPES 3975 de 2019 establece la política nacional de Colombia para impulsar la transformación digital y la inteligencia artificial, con el objetivo de generar valor social y económico en el país. Al aprobar este Acuerdo, el Concejo Municipal de Valledupar cumple con su deber de materializar las metas nacionales en beneficio de sus ciudadanos.

5. Ética, Confianza y Rol del Docente

Uno de los temores más recurrentes frente a la IA es el desplazamiento del docente. Sin embargo, este proyecto clarifica que la tecnología debe ser vista como un "aumento" de las capacidades humanas, no un reemplazo. El docente de Valledupar debe evolucionar hacia un rol de mentor y facilitador, utilizando la IA para disminuir cargas operativas y concentrarse en el desarrollo socioemocional, el pensamiento crítico, la creatividad y la formación ciudadana de sus estudiantes.

La incorporación de la IA en el entorno escolar solo será sostenible si genera confianza. Docentes, directivos, estudiantes, padres de familia y cuidadores deben conocer para qué se utiliza cada herramienta, cuáles son sus límites, qué datos procesa y quién responde por sus resultados. La confianza no surge de una adopción tecnológica automática, sino de reglas claras, supervisión humana, transparencia, participación y capacidad institucional para prevenir y corregir riesgos.

Por ello, el docente conservará el control pedagógico y la valoración profesional de los procesos de enseñanza y evaluación. Ninguna recomendación, predicción o contenido generado por IA podrá asumirse como infalible ni sustituir el criterio del educador, la interacción humana o la responsabilidad institucional frente a los derechos de los estudiantes.

6. Uso Ético, Seguro y Confiable de la Inteligencia Artificial en las Instituciones Educativas

La ética no puede ser un componente accesorio de la transformación digital educativa; debe ser una condición previa y transversal de toda implementación. El uso de la IA en las Instituciones Educativas Oficiales deberá estar centrado en la dignidad humana, la protección reforzada de niños, niñas y adolescentes, la autonomía escolar, la integridad académica y el interés superior del estudiante.

En consecuencia, el municipio deberá promover un marco común que diferencie los usos permitidos, condicionados y no admisibles de la IA según la edad de los estudiantes, el propósito pedagógico y el nivel de riesgo. Dicho marco deberá impedir que estas herramientas se utilicen para reemplazar la autoría del estudiante, facilitar el fraude académico, tomar decisiones automatizadas

definitivas sobre calificaciones, promoción, disciplina o bienestar, realizar perfilamientos indiscriminados o ingresar datos personales y sensibles en plataformas no autorizadas.

El buen uso de la IA exige, además, que estudiantes y docentes aprendan a verificar la información generada, reconocer errores y sesgos, declarar cuándo una herramienta fue utilizada, citarla cuando corresponda y asumir responsabilidad por el producto final. La formación ética debe enseñar no solo qué puede hacer la tecnología, sino cuándo conviene utilizarla, cuándo debe limitarse y cuándo resulta necesario prescindir de ella.

Cada institución educativa, con participación de sus órganos de gobierno escolar y de la comunidad educativa, deberá adaptar estas orientaciones a su Proyecto Educativo Institucional, al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y, cuando sea procedente, al Manual de Convivencia. La construcción participativa de las reglas permitirá generar confianza, legitimidad, apropiación y corresponsabilidad en el uso de la IA.

7. Impacto Fiscal y Sostenibilidad Financiera

La implementación de este Acuerdo es fiscalmente responsable. El municipio no pretende asumir la totalidad de los costos con recursos propios de manera inmediata. Se plantea un modelo de financiación mixto:

1. Recursos del SGP: utilizando los rubros de calidad educativa que el Ministerio de Educación gira anualmente.
2. Regalías (SGR): Valledupar ha demostrado capacidad institucional y técnica para estructurar y gestionar proyectos de inversión estratégica financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En ese marco, se formulará un proyecto regional denominado "Inteligencia Artificial para la Educación", el cual será presentado ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación -instancia encargada de evaluar, priorizar, viabilizar y aprobar proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación- o ante el órgano competente que, conforme a la normativa vigente al momento de su radicación, ejerza dichas funciones.
3. Alianzas Público-Privadas: el municipio buscará que empresas tecnológicas aporten licencias y formación como parte de su responsabilidad social.

En conclusión, el Concejo Municipal de Valledupar se encuentra ante una decisión estratégica que puede marcar un antes y un después en el modelo educativo del municipio. Asumir el liderazgo en la incorporación responsable de la Inteligencia Artificial no es solo una apuesta por la modernización, sino un acto de visión institucional.

La tecnología ya forma parte de la cotidianidad de nuestros estudiantes; está presente en sus dispositivos y en su forma de aprender, comunicarse y relacionarse con el conocimiento. Desconocer esta realidad no la elimina. Por el contrario, corresponde a la administración pública orientar su uso hacia propósitos formativos, éticos y productivos, garantizando que se convierta en una herramienta para el desarrollo y no en un riesgo por falta de acompañamiento.

PROPOSICIÓN

Por lo anterior, solicito a los honorables concejales de Valledupar dar trámite al presente Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SUS CORREGIMIENTOS".

Presentado por:

JESÚS ALBERTO PERPIÑÁN CÁRDENAS
Concejal Partido Colombia Renaciente